



Gobierno de Chile

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO, COANIL", para efectuar colecta.



DECRETO EXENTO N° 1062

SANTIAGO, 04 DE MARZO 2011.

SE DECRETÓ LO QUE SIGUE VISTOS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de Interior de 1974; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO, COANIL", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional; el día **VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar las necesidades básicas y educativas de 3.800 niños y jóvenes con discapacidad intelectual, que atienden en 12 hogares de leves y moderados, 2 severos y profundos y en las 32 escuelas diferenciales distribuidas a lo largo de todo el país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

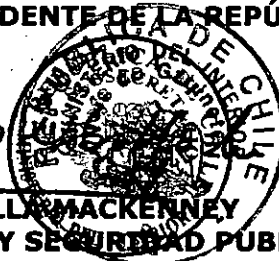
4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra C, del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° de mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de Interior, de 1974.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Rodrigo



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda alta. a Ud.

RTM/WPC/MGO/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Dpto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Fundación de Ayuda al Niño Limitado, Julio Prado N° 1761, Ñuñoa, F.4768500
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior

10218675